

DECRETO DE LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece con carácter general en el apartado primero de la Disposición adicional tercera que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, así como que el cómputo de los citados plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, sus prórrogas.

Visto que la situación generada por el estado de alarma precisa de una mayor implicación de la actividad provincial con una considerable repercusión en el área de Recursos Humanos en cuanto a la demanda de medios personales necesarios para dar una respuesta efectiva, tanto a procedimientos directamente vinculados con la situación declarada de estado de alarma, así como aquellos otros que por su implicación y trascendencia adquieren la condición de conveniencia y necesidad en respuesta a la gestión eficiente de los recursos humanos, viéndose todo ello agravado por incierta duración del estado de alarma, así como de la repercusión de sus efectos es por lo que obliga ahora, más que nunca, a adopción de las medidas adecuadas para dar una respuesta adecuada.

Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma establece en su artículo 6 en relación con la gestión ordinaria de sus servicios que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente para adoptar las medidas que estime necesarias



Decreto N° 3348 de 18/05/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
+7rAQtk+4Rjz6BJ7
ha1fEqMSJtru11wGy
L+sNYag=

Código seguro de verificación: PE66NL-CMC3VXWP

Pág. 1 de 4

en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Considerando que, el apartado cuarto de la DA Tercera del citado RD otorga la potestad a las entidades del sector público para acordar, mediante resolución motivada, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para continuación de la prestación de los servicios.

Visto el informe del Servicio de Recursos humanos en el que pone de manifiesto que “La gestión de los recursos humanos debe de estar orientada y perseguir la eficiente utilización de los efectivos con los que cuenta en cada momento en coherencia con la demanda existente. Actualmente nos encontramos ante la incierta duración del estado de alarma, así como de la repercusión de sus efectos, por lo que la eficiencia en la utilización de los efectivos con los que cuenta la Diputación de León obliga ahora, más que nunca, a tomar las medidas adecuadas para hacerla efectiva.

Estas medidas deben ser ágiles y flexibles para que permitan dar una respuesta rápida a las necesidades de personal dependiendo del escenario en que nos movamos, por lo que herramientas necesarias para la organización y planificación de los recursos humanos como es la movilidad de los efectivos a través de comisiones de servicios, atribución de funciones, entre otros, para momentos de mayor urgencia, así como la puesta en marcha de planes de empleo o creación de bolsas de empleo para dar respuesta a necesidades más estructurales, motiva que estos procedimientos deben estar operativos y por tanto excepcionados de la suspensión de términos e interrupción de plazos”.

Por todo ello, conforme a la propuesta realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 y el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el



que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, en base a las competencias que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **RESUELVO**:

PRIMERO: Acordar, motivado en la necesidad y conveniencia en respuesta a la gestión eficiente de los recursos humanos, el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos de los siguientes procedimientos en materia de personal, por ser indispensables para el funcionamiento básico de los servicios y continuidad de la actividad provincial en el ejercicio de sus competencias, cuya prosecución y, en su caso, resolución afecta a la satisfacción de la cobertura de necesidades de personal tanto, aquellas de carácter perentorio que no admiten demora como, aquellas cuya puesta en marcha presenta un beneficio tanto para la propia entidad, en la eficiencia de los servicios prestados y ejercicio de competencias, como a los propios interesados en la satisfacción de sus derechos:

- a. Creación y gestión de bolsas de empleo.
- b. Comisiones de Servicio
- c. Concursos de provisión de puestos de trabajo.
- d. Atribución temporal de funciones
- e. Adscripción provisional
- f. Planes de empleo



g. Procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

SEGUNDO: Presentación de documentos:

1. La presentación de solicitudes y documentos a instancia de parte en los procedimientos excepcionados de la interrupción de términos y suspensión de plazos, anteriormente citados, se realizará solamente a través de Registro de electrónico.

2. Los escritos, solicitudes, comunicaciones o documentos de cualquier naturaleza que hayan tenido entrada en el registro público de este órgano, que no estén referidos a los procedimientos en materia de personal excepcionados, recogidos en esta resolución, serán objeto de tramitación una vez que deje de estar en vigor el estado de alarma.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor con esta publicación. Publicar, para mayor difusión y conocimiento, en la página web y tablón de anuncios electrónico de la Diputación de León.

Lo manda y firma la Diputada Delegada de Recursos Humanos, de lo que como Secretaria/o, doy fe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 3348 de 18/05/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
+7trAQtk+4Rjz6BJ7
ha1fEqMSJtru11wGy
L+sNYag=

Código seguro de verificación: PE66NL-CMC3VXWP Pág. 4 de 4